



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**RESOLUCION NUMERO ~~CRA 151~~ 156 DE 2001****(19 ABR. 2001)**

Por la cual se modifica la Resolución CRA 151 de 2001, en relación con el establecimiento del plazo, las condiciones y celeridad para que las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo alcancen los límites establecidos en la Ley 142 de 1994 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 632 de 2000

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, por los Decretos 1524 de 1994, 1905 de 2000 y por el Artículo 2º de la Ley 632 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 58 ibídem señala que cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 632 de 2000, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 153 del 28 de febrero de 2001 "Por la cual se adiciona la Resolución CRA N° 151 de 2001, en relación con el establecimiento del plazo, las condiciones y celeridad para que las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo alcancen los límites establecidos en la Ley 142 de 1994 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 632 de 2000".

Que de los análisis y evaluaciones del impacto en las estructuras tarifarias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 153, se consideró necesario modificar el mecanismo de ajuste aritmético anual durante el periodo de transición, por el mecanismo de ajuste geométrico anual para alcanzar las tarifas meta y los niveles de subsidio.

Que la presente resolución fue debatida y aprobada en la sesión de la Comisión llevada a cabo el día 19 del mes de abril de 2001.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo 1.3.19.5 de la Resolución CRA 151 de 2001, quedará así: El desmante para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no podrá realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmante total necesario, es decir, el ajuste

Por la cual se modifica la Resolución CRA 151 de 2001, en relación con el establecimiento del plazo, las condiciones y celeridad para que las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo alcancen los límites establecidos en la Ley 142 de 1994 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 632 de 2000

anual mínimo (FAI_i) a realizar a la tarifa cobrada a 31 de diciembre de 2000, para alcanzar la tarifa base, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no podrá realizarse en una proporción o porcentaje anual inferior a la quinta parte del porcentaje de desmonte total necesario y será calculado para cada estrato mediante la siguiente fórmula:

$$FAI_i = \left(\frac{\text{Tarifa meta estrato } i \text{ a diciembre 31 de 2005}}{\text{Tarifa actual estrato } i \text{ a diciembre 31 de 2000}} \right)^{(1/5)} - 1$$

Donde: i = estratos 1, 2 ó 3

La tarifa mínima a alcanzar a 31 de diciembre del año n para el estrato i se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa a 31 de diciembre año}_{ni} = \text{Tarifa a 31 de diciembre año}_{(n-1)} \times (1 + FAI_i)$$

Parágrafo Transitorio: Para el año 2001, el incremento mensual antes mencionado se obtendrá mediante el cálculo de la raíz "n" del ajuste anual (FAI_i), donde "n" corresponde al número de meses en los cuales se aplica el respectivo ajuste (1+FAI).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogatorias. La presente resolución deroga el Artículo 1.3.19.6 de la Resolución CRA 151 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 19 ABR. 2001


AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO
Presidente


JORGE ENRIQUE ÁNGEL GÓMEZ
Director Ejecutivo



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO
BÁSICO**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

CERTIFICA

Que a efectos del archivo de las Resoluciones expedidas por la CRA durante el año de 2001, se inserta copia informal de la Resolución CRA No. 157 del 21 de abril "Por la cual se decide la solicitud de revocatoria directa, presentada contra la Resolución 144 de 2000", ya que el ejemplar original no reposa en esta oficina.

La Presente certificación se expide el 21 de Marzo de 2002.

Cordialmente,

RICARDO CORREAL M.
Jefe Oficina Jurídica